DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 14558
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5350312

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE: Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de enero de 2019	**HORA:**	6:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 22 D No. 69 F – 73	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 95667.65 Y: 106583.48		
SECTOR CATASTRAL:	006315 – La Esperanza Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m²		
UPZ:	110 – Ciudad Salitre Occidental	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	09 – Fontibón	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0076XSLW	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-37353		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por la actividad de la construcción. Agentes externos.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 22 D No. 69 F – 73, se localiza en el Sector Catastral La Esperanza Sur, en la Localidad de Fontibón. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1972 de 2017 y 1483 de 2019, el predio evaluado no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa, y no presenta cobertura de inundación por desbordamiento. De otra parte, revisado el

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior, se informa que no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en los predios.

7. LOCALIZACIÓN

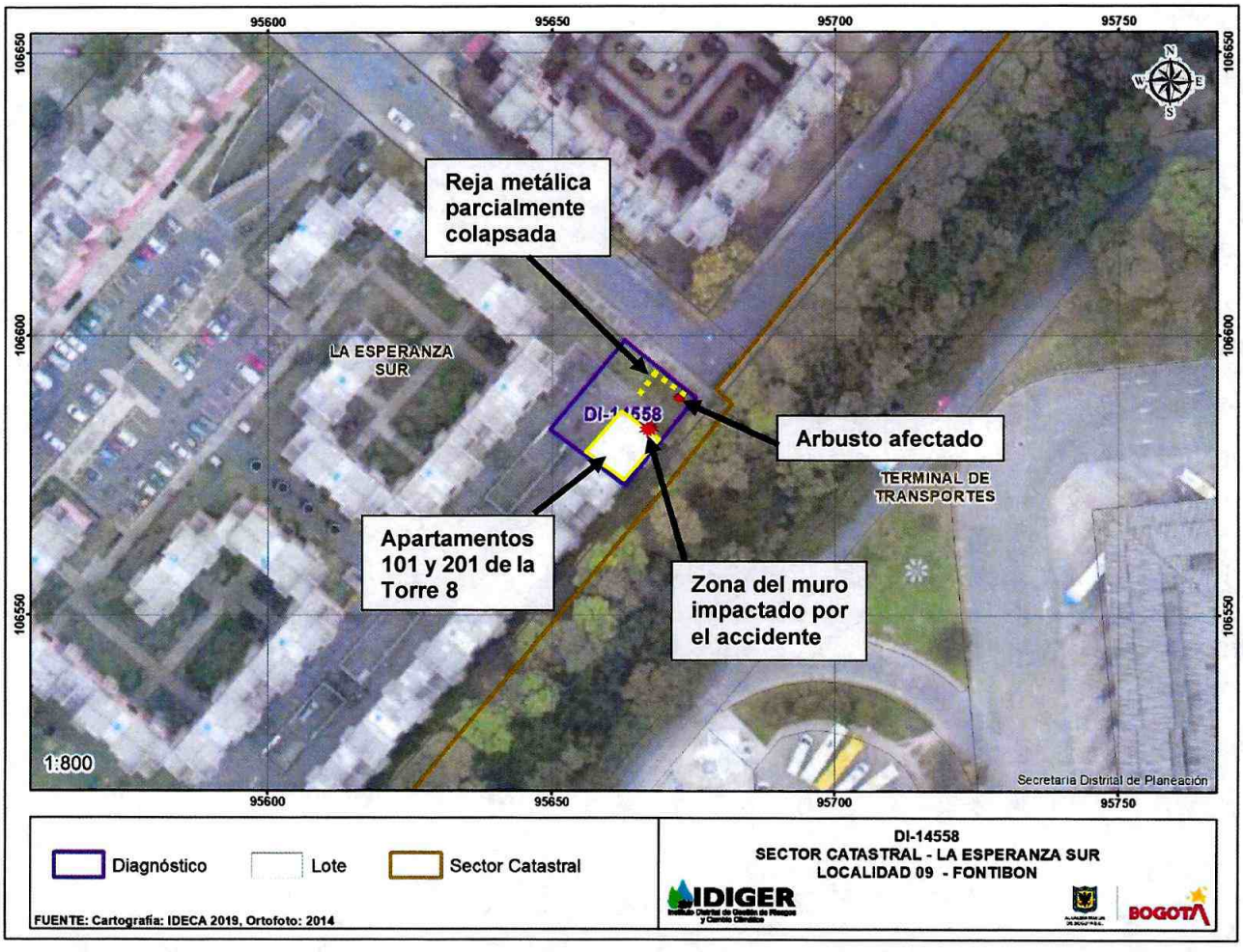


Imagen 1. Localización de los apartamentos 101 y 201 en predio de la Calle 22 D No. 69 F – 73 de la Localidad de Fontibón

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5350312, se realizó visita a los apartamentos 101 y 201 y a las zonas comunes aledañas, al costado nororiental de la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo, en el predio de la Calle 22 D No. 69 F – 73, de la Localidad de Fontibón, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas, donde se ubican conjuntos residenciales de apartamentos de 5 niveles construidos en mampostería estructural.

El evento se atiende con ocasión de un accidente de tránsito por parte de un vehículo particular, el cual colisiona contra la fachada del costado norte del apartamento 101, de la Torre 8, hacia la Calle 22 D.

Las torres del conjunto constan de 5 niveles, se encuentran construidas en muros de mampostería estructural a la vista y placas de entrepiso en concreto, con zonas verdes, individuos arbustivos y rejas metálicas perimetrales a pocos metros de las torres (Ver foto 1). El accidente afecta un muro de fachada de la Torre 8, al costado nororiental del primer nivel, en donde se ubica el apartamento 101 (Ver foto 2). El impacto vehicular ocasiona el colapso de mampuestos del muro, así como la deformación y rompimiento de algunas de las varillas de refuerzo, en un área del muro aproximada a 5 m^2, dejando algunos mampuestos sueltos y en riesgo de colapso (Ver foto 3 y 4). Por la cara interna, el impacto en el muro afecta dos habitaciones ubicadas al costado nororiental del apartamento (Ver foto 5). Adicionalmente, se realiza inspección al apartamento 201 ubicado arriba del apartamento 101, sin que se observen afectaciones o daños asociados al accidente vehicular (Ver foto 6).

Hacia el exterior del apartamento, el accidente daña una reja de cerramiento de aproximadamente 2,5 m de altura, en un tramo aproximado de 5 m, y ocasiona la caída de una rama de aproximadamente 3 m de longitud, de un arbusto en esa zona, sin generar afectaciones estructurales (Ver fotos 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Accidente de tránsito.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

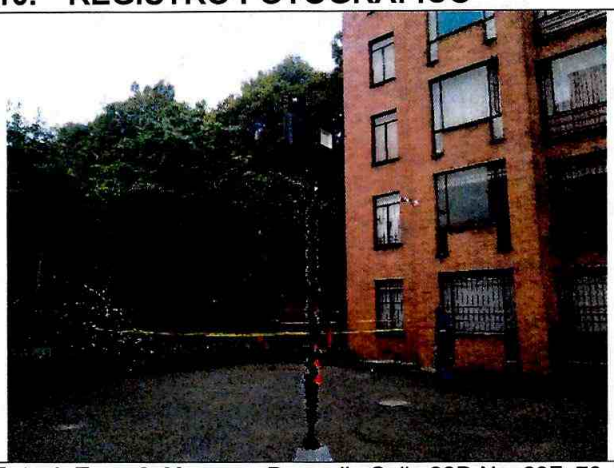


Foto 1. Torre 8, Manzana D, predio Calle 22D No. 69F–73.



Foto 2. Panorámica de muro impactado por el accidente.



Foto 3. Detalle del muro afectado por el accidente.



Foto 4. Detalle del muro afectado por el accidente.



Foto 5. Interior de las habitaciones afectadas en el Apto. 101



Foto 6. Apartamento 201 de la Torre 8.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Foto 7. Afectación a la reja de cerramiento.



Foto 8. Individuo arbustivo afectado por el accidente.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Calle 22 D No. 69 F – 73 Apto. 101	José Orlando Cadavid	Mampostería estructural.	Residencial	Moderado
2	Calle 22 D No. 69 F – 73 Apto. 201	Carolina Morales	Mampostería estructural.	Residencial	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Colapso de elementos constructivos del muro de cerramiento parcialmente colapsado por el accidente vehicular.
- Colapso de la reja metálica de cerramiento, afectada por el accidente vehicular, al costado nororiental del conjunto.
- Caída del arbusto o de ramas del arbusto afectado por el accidente, en el cerramiento nororiental del conjunto.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad de los apartamentos 101 y 201 de la Torre 8, y de las zonas comunes aledañas, en la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Restrepo emplazado en el predio de la Calle 22 D No. 69 F – 73, en la Localidad de Fontibón, el día 12 de enero de 2020.

- Recomendación de restricción de uso para dos habitaciones, ubicadas al costado nororiental del apartamento 101 de la Torre 8, en la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo, debido a los daños ocasionados por el accidente vehicular, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación conducentes a garantizar la habitabilidad de dichas habitaciones.

- Recomendación de restricción de uso para la zona al costado nororiental de la Torre 8, en el Conjunto Carlos Lleras Restrepo, entre el muro de fachada de la Torre 8 y el cerramiento perimetral en reja metálica, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación conducentes a garantizar la estabilidad y funcionalidad de la reja de cerramiento, así como la estabilidad del individuo arbustivo ubicado en esa zona.

Tabla 2. Formatos de recomendación de restricción de uso, emitidos en atención al evento **SIRE 5350312**

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
4510	12 de enero de 2020	José Orlando Cadavid	Restricción de uso
4511	12 de enero de 2020	Celfa Lisset Bohórquez	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la Torre 8 en la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo, emplazado en el predio de la Calle 22 D No. 69 F – 73, no se encuentran comprometidas en la actualidad a causa del accidente vehicular. Sin embargo, la habitabilidad de dos habitaciones del apartamento 101 de la Torre 8, se encuentran comprometidas por los daños ocasionados por el accidente vehicular.

- La funcionalidad de la zona común ubicada al costado nororiental de la Torre 8 en la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo, se encuentra comprometida por la afectación a la reja de cerramiento y por la posible inestabilidad del individuo arbustivo ubicado en esa zona.

15. RECOMENDACIONES

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) del apartamento 101 de la Torre 8 en la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo, acatar la recomendación de restricción de uso para las dos habitaciones ubicadas al costado nororiental del apartamento, hasta tanto se realicen las intervenciones y adecuaciones necesarias que garanticen la estabilidad del muro afectado por el accidente de tránsito.

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) de la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo en la Calle 22 D No. 69 F – 73, acatar la recomendación de restricción de uso para la zona común al

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

norte de la Torre 8, entre el muro de cerramiento nororiental de la torre y el cerramiento en reja metálica, hasta tanto se realicen las intervenciones y adecuaciones necesarias que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la reja de cerramiento, así como la estabilidad del individuo arbustivo ubicado en esa zona.

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) del apartamento 101 de la Torre 8 en la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo, y a el(los) responsable(s) del Conjunto Carlos Lleras Restrepo, Manzana D, adelantar las gestiones a que haya lugar, junto con los responsables del accidente, para que se implementen las acciones de reparación y/o mantenimiento de los elementos constructivos que presentan daños tanto al interior del apartamento 101 como en la zona común al nororiente de la Torre 8.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar una valoración del individuo arbustivo ubicado al costado nororiental de la Torre 8 de la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo en la Calle 22 D No. 69 F – 73, afectado por el accidente vehicular, con el ánimo de establecer las condiciones actuales que presenta, así como definir las medidas que se requiera implementar, con el fin de evitar que se presenten condiciones de riesgo en el sector evaluado. De las acciones adelantadas por su entidad, se solicita informar a los responsables de la Manzana D del Conjunto Carlos Lleras Restrepo.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071